

ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLIENTE	<nombre o razón social> CIF/NIF/NIE <CIF/NIF/NIE> <Dirección fiscal cliente> <C. Postal fiscal cliente>. <Localidad fiscal cliente> <Provincia fiscal cliente> <País fiscal cliente>					
PUNTO DE SUMINISTRO (CUPS)	<CUPS> <Dirección PS> <C. Postal PS >. <Localidad PS > <Provincia PS > <País PS >					
Distribuidora	<razón social distribuidora>					
Tarifa de Peaje	<tarifa de peaje>					
Tensión	<tensión normativa>					
Potencia Contratada (KWh)	P1 <P1>	P2 <P2>	P3 <P3>	P4 <P4>	P5 <P5>	P6 <P6>
TARIFA BASE	La tarifa base del anexo incluye los precios de la tarifa de acceso, cargos y cualquier otro concepto aplicable establecido por la Normativa Vigente.					
TERMINO POTENCIA						
€ (KWh/día)	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Descuento (%)						
TERMINO ENERGIA						
PRECIO FIJO	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
€ (KWh)						
Descuento (%)						
PRECIO INDEXADO	CORE €/kW		Descuento (%)			
AUTOCONSUMO	Para las instalaciones de autoconsumo con compensación de energía excedentaria se aplicarán los siguientes precios por periodo de acuerdo con la información facilitada por Distribuidora.					
€/KWh excedentario sujeto a compensación	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
PAGOS						
Pagador/Deudor	<Razón social> CIF/NIF/NIE <CIF/NIF/NIE>					
Tipo de Cobro	<Tipo de cobro>					
Domiciliación Bancaria	De acuerdo con los datos definidos en la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA firmada por el cliente/deudor					
ESPECIFICAS						
Energía Reactiva	La energía reactiva será facturada de acuerdo con las condiciones de cálculo y periodo establecidas en la Normativa Vigente para la tarifa de acceso					
Impuestos	Se aplicarán en factura los impuestos determinados por la Normativa Vigente sobre cada concepto facturado.					
Aparato de Medida	Se trasladará a factura el importe del alquiler del aparato de medida de acuerdo con lo indicado por Distribuidora.					
Sujeción a C.G.	Las presentes Condiciones Particulares estarán sujetas a las Condiciones Generales del Contrato prevaleciendo estas últimas ante cualquier contradicción o discrepancia entre ambas.					
Revisión de Tarifa y Descuentos	Reyse Energía SL revisará al menos TRIMESTRALMENTE la tarifa y descuentos determinados en estas Condiciones Particulares reservándose el derecho de aplicar modificaciones al alza o a la baja.					

Lugar y fecha de firma.	Nombre y Firma del Titular.	REYSE ENERGIA SL
-------------------------	-----------------------------	------------------

TARIFA BASE. Precio Fijo y Precio Indexado

A los precios con impuestos se les ha aplicado el Impuesto de electricidad (0,5% actualmente) y al importe resultante de lo anterior se aplica el IVA (21% o 10% según corresponda). El IVA deberá sustituirse por el impuesto indirecto que corresponda y el IGIC (Canarias: 0% o 3%, y 7% según corresponda).

TERMINO DE POTENCIA. Aplicable a Contratos Precio Fijo y Precio Indexado

Grupo tarifario	TARIFA BASE (€/kW día)						CON IMPUESTOS						CON IMPUESTOS					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	0,090758	0,004214					0,100333	0,004659					0,110366	0,005124				
3.0 TD	0,057985	0,040780	0,020728	0,018067	0,013017	0,007803	0,064102	0,045082	0,022915	0,019973	0,014390	0,008626	0,070513	0,049591	0,025206	0,021970	0,015829	0,009489
6.1 TD	0,089516	0,075910	0,043706	0,035454	0,011546	0,006181	0,098960	0,083919	0,048317	0,039194	0,012764	0,006833	0,108856	0,092310	0,053149	0,043114	0,014041	0,007516
6.2 TD	0,060765	0,052777	0,027757	0,025389	0,007162	0,004011	0,067176	0,058345	0,030685	0,028068	0,007918	0,004434	0,073893	0,064179	0,033754	0,030874	0,008709	0,004878
6.3 TD	0,046659	0,040262	0,023184	0,015487	0,006732	0,004210	0,051582	0,044510	0,025630	0,017121	0,007442	0,004654	0,056740	0,048961	0,028193	0,018833	0,008186	0,005120
6.4 TD	0,041592	0,030211	0,015301	0,012156	0,004121	0,002887	0,045980	0,033398	0,016915	0,013438	0,004556	0,003192	0,050578	0,036738	0,018607	0,014782	0,005011	0,003511

TERMINO DE ENERGIA. PRECIO FIJO POR PERIODO

Grupo tarifario	TARIFA BASE (€/kWh)						CON IMPUESTOS						CON IMPUESTOS					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	0,77649	0,67767	0,63728				0,858404	0,749159	0,704517				0,944245	0,824075	0,774969			
3.0 TD	0,66805	0,63276	0,5977	0,59372	0,55676	0,55976	0,738534	0,699512	0,660762	0,656356	0,615503	0,618812	0,812387	0,769463	0,726838	0,721992	0,677053	0,680694
6.1 TD	0,61636	0,59364	0,55997	0,55017	0,53481	0,53175	0,681388	0,656267	0,619044	0,608216	0,591237	0,587854	0,749527	0,721893	0,680948	0,669038	0,650361	0,646639
6.2 TD	0,56673	0,55537	0,53857	0,53821	0,5302	0,52877	0,626520	0,613963	0,595385	0,594989	0,586138	0,584551	0,689172	0,675359	0,654923	0,654488	0,644752	0,643006
6.3 TD	0,56005	0,55077	0,53648	0,53545	0,52968	0,5285	0,619136	0,608876	0,593074	0,591934	0,585562	0,584259	0,681050	0,669764	0,652382	0,651128	0,644119	0,642685
6.4 TD	0,54347	0,53761	0,52876	0,53382	0,52756	0,52712	0,600803	0,594331	0,584541	0,590134	0,583220	0,582727	0,660883	0,653764	0,642995	0,649147	0,641542	0,640999

TERMINO DE ENERGIA. PRECIO INDEXADO

Precio Horario Termino Energía (PHTE) = (Pool + Servicios Ajuste + Costes Operador + Pagos Capacidad + Coste FFE) * (1 + Perdidas) + ATR+ Imp. Municipal 1,5% + CORE

PHE: Precio horario de energía
Pool: Precio mercado diario (OMIE)
Pagos Capacidad: Financiación de pagos por capacidad (Coste Regulado)
Servicios de Ajuste: Coste de Mercados secundarios.
Coste de Operador: Costes del operador de sistema (REE) y mercado (OMIE).
ATR Energía: Termino de energía de peaje de acceso.
Impuesto Municipal: Haciendas locales al 1,5%
Coste FEE: Aportación al Fondo de Eficiencia Energética.
CORE: Carga Financiera, Coste del desvío y Remuneración de Reyse-Energía.

1. Termino de Potencia en Factura. El importe del término de la potencia en el periodo de facturación se obtendrá de multiplicar el precio del Kw de la tabla TARIFA BASE por los kilovatios contratados de cada periodo y el número de días que se incluyen en la lectura el ATR.
2. Termino de Energía Variable en Factura. El importe del término de la energía por periodo tarifario se obtendrá de multiplicar el precio hora calculado de acuerdo con la fórmula anterior por el consumo a nivel horario del cliente y facilitado por el ATR en la lectura del aparato de medida.

<CORE> TARIFA BASE. Todos los grupos tarifarios	€/MW	€/KW
	20,00	0,0200

CON IMPUESTOS	I.E (%)	0,5	IVA (%)	10
Todos los Periodos	22,11		0,0221	

CON IMPUESTOS	I.E (%)	0,5	IVA (%)	21
Todos los Periodos	24,32		0,0243	

1. OBJETO.

Este Contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica por parte de REYSE ENERGÍA S.L. (en adelante REYSE o a Comercializadora) al Cliente con las condiciones y en el punto de suministro (CUPS) establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato. El Cliente acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora. El Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento expreso de REYSE.

2. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y MODIFICACIÓN DE TARIFAS.

2.1. El Cliente está obligado a pagar a REYSE la energía eléctrica consumida y los peajes de acceso a red y costes de la Distribuidora conforme a las Condiciones Particulares del producto contratado y los precios pactados en este Contrato.

2.2. Serán asimismo a cargo del Cliente, modificando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales.

2.3. El Cliente vendrá obligado al pago de la energía reactiva, concepto que se facturará de acuerdo con el sistema previsto en el RD 1164/2001 y sus modificaciones. El término de potencia se facturará siempre, como mínimo, la potencia contratada, sin perjuicio de facturar los excesos sobre la potencia contratada si a ello hubiera lugar, en cuyo caso se aplicaría lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 o normativa que le sustituya.

2.4. Los precios pactados en este Contrato podrán ser actualizados automáticamente el día 1 de enero de cada año conforme a la variación del IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

2.5. Los precios que figuran en el Anexo de Condiciones Económicas o Condiciones Particulares podrán ser modificados por REYSE durante la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, debiendo ser debidamente comunicados al Cliente, mediante escrito dirigido al mismo o nota en la factura habitual de consumo anterior a la modificación. Si la revisión superase en aumento el precio respecto al anteriormente aplicado, el cliente podrá resolver el "contrato de suministro" sin que se aplique penalización económica alguna, debiendo notificarlo a REYSE, en un plazo máximo de 15 días. Transcurridos 15 días desde la comunicación de la revisión del precio al Cliente sin que éste haya manifestado su voluntad de resolver el Contrato, se entenderá que el Cliente acepta la modificación de las Condiciones Económicas, aplicándose las mismas en la siguiente factura.

El Cliente ha sido expresamente advertido de que, en caso de que dé por resuelto o finalizado el presente Contrato, debe formalizar un Contrato con una nueva Comercializadora, dado que REYSE, siguiendo su petición, dejará de comercializarle la luz y lo pasará a la CUR (Comercializadora de último recurso).

2.6. Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y el IVA de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al Cliente cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable. Las variaciones al alza de estos conceptos o los incrementos producidos en el precio por aplicación de la Condición General 2.4 no darán al Cliente el derecho a desistir o resolver el Contrato.

2.7. En precio indexado a los costes del operador del sistema podrá aplicarse una corrección de un euro por MWh, para ajustar las desviaciones existentes entre los valores provisionales calculados por REE y los reales.

2.8. Será trasladado automáticamente al Cliente cualquier garantía de pago solicitado por la Empresa Distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución o no aceptación y activación del Contrato.

3. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

REYSE realizará en nombre y por cuenta del Cliente, quien le apodera expresamente con la firma de este Contrato, las gestiones oportunas ante la Distribuidora eléctrica para que solicite y contrate el acceso a la red del punto/s de suministro objeto de Contrato. La firma de este Contrato supone la autorización del Cliente a REYSE para que ésta realice ante la Distribuidora cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la notificación y cancelación del Contrato que, con anterioridad a la fecha del presente, pudiera tener con otras Comercializadoras. El Cliente autoriza expresamente a REYSE para que ésta pueda actuar en representación del Cliente frente a su anterior Comercializadora eléctrica.

4. EQUIPO DE MEDIDA Y CONTROL.

El Cliente deberá tener instalado un Equipo de Medida y Control de la energía eléctrica suministrada que deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de dispositivos, siendo el Cliente responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente.

4.1. Lectura de Consumos: la Empresa Distribuidora es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. El Comercializador utilizará estas lecturas para la facturación al Cliente. En el supuesto que las tomas de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del Período de Facturación, el Equipo de Medida funcionase de forma deficiente o fallara y no se dispusiera de los datos de consumo para cualquiera de los periodos horarios, o bien los datos registrados por el Equipo de Medida fueran ilegibles, el Cliente faculta expresamente al Comercializador a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos de su Punto de Suministro correspondientes al promedio de los últimos tres meses. Una vez la Empresa Distribuidora y el Cliente faciliten a REYSE la información real de los consumos efectivamente realizados se procederá a la regularización.

4.2. Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender al nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la Empresa Distribuidora, serán cargo del Cliente quien los asume íntegramente.

Lugar y fecha de firma.	Nombre y Firma del Titular.	REYSE ENERGIA SL

5. RESPONSABILIDADES.

A partir del punto de suministro, la titularidad, el riesgo y la responsabilidad de la electricidad suministrada por la Distribuidora serán por cuenta del Cliente. El Cliente responderá del buen estado de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo y de hacer un uso adecuado de los mismos. El cliente se responsabiliza de los daños, propios y a terceros, que sean causados por la defectuosa instalación o conservación de sus instalaciones.

6. CALIDAD DE SUMINISTRO.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, la Empresa Distribuidora con la cual el Cliente tiene contratado el acceso a la red es la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la calidad del suministro, cobrando por ello los correspondientes Peajes de Acceso. REYSE no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al Cliente por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el Cliente cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red. Para el supuesto de que el acceso a la red haya sido contratado por REYSE actuando como representante del Cliente, REYSE se obliga a facilitar al Cliente la identidad y domicilio de la referida Distribuidora.

7. DURACION.

El presente Contrato de suministro se suscribe por un plazo de duración de un año, a contar desde el inicio de suministro (activación del suministro por parte de la Distribuidora) y será prorrogado automáticamente por períodos anuales de no mediar comunicación previa por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. El Contrato entrará en vigor en la fecha de su aceptación, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución, así como la previa verificación por REYSE de la realidad de los datos aportados por el Cliente a la firma del Contrato y su adecuada y suficiente solvencia.

En caso de prórroga se suscribe por un plazo de duración de un año, a contar desde la fecha de vencimiento del Contrato de suministro que se renueva, aplicándose los Precios de la Tarifa Base sin descuentos a menos que se hayan pactado nuevas Condiciones Particulares mediante Contrato de Renovación.

8. RESERVA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO.

El agente comercial que representa a REYSE en el momento de la firma del presente Contrato por parte del Cliente tiene únicamente las facultades de promover los Contratos para REYSE, pero no de concluirlos, facultad que queda reservada exclusivamente a REYSE ENERGIA S.L. REYSE podrá, en función de la solvencia del Cliente que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rehusar a la activación o formalización del Contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del Cliente que deseaba contratar.

9. FACTURACIÓN Y PAGO.

9.1. REYSE emitirá una factura con el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica con los datos que le facilite la Distribuidora con la cual está contratado el acceso a la red. Las facturaciones con lectura estimada se realizarán utilizando el promedio del consumo de los 3 últimos meses. La factura se enviará al cliente por correo postal o electrónico.

9.2. El vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del Cliente es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En caso de que el Cliente tuviera domiciliado el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que REYSE le gire el correspondiente recibo de cargo, salvo que en las Condiciones Particulares se pactase sistema distinto. Si el Cliente ostentase la cualidad de Consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las Condiciones Generales aquí pactadas para todo tipo de Cliente fuese más beneficiosas para el Consumidor o Usuario.

9.3. El Cliente incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago en la forma prevista anteriormente. En caso de incurrir en mora, el Cliente vendrá obligado a pagar 60 euros en concepto de gestión de gastos de recobro, a los que se añadirán los gastos de envío de buro fax de reclamación (si se hubiera efectuado) y los intereses de demora sobre las cantidades pendientes que se devengarán día a día al tipo de 1,15% mensual. Todo ello sin perjuicio de la facultad de suspensión del suministro de la cláusula 13 de este Contrato. Los pagos parciales se imputarán a los intereses debidos y, en lo que excedan de estos, a amortización de deuda. En caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Ley, REYSE podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el Contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente Contrato, serán a cargo del Cliente todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora. La interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la Distribuidora podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato a instancia de REYSE, entendiéndose en este caso que la resolución es responsabilidad exclusiva del Cliente, pudiendo REYSE reclamar la indemnización prevista en la cláusula 13.2.

9.4. Si el Cliente ostentase la cualidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por impago del Cliente o por otros motivos a la referida normativa en cuanto ésta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario, siempre que existiese normativa al respecto y ésta fuese más beneficiosa para el Cliente que lo establecido en la presente cláusula.

Lugar y fecha de firma.	Nombre y Firma del Titular.	REYSE ENERGIA SL

10. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES Y SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR.

En ambos supuestos se estará a lo que establezca la normativa legal aplicable al caso.

11. AJUSTE DE PARAMETROS DE CONTRATACIÓN.

El Cliente autoriza a REYSE a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia.

12. CESION DE CONTRATO.

Siempre y cuando esté al corriente del pago, el Cliente podrá traspasar su Contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de las solicitudes de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular y aceptación del Comercializador quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso. El cambio de Comercializadora por parte del Cliente incumpliendo la Ley o lo pactado en este Contrato, especialmente por lo que al compromiso de permanencia corresponde, se considerará incumplimiento contractual por parte del Cliente con los efectos previstos en la cláusula 13.2 del presente Contrato.

13. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO.

13.1. REYSE podrá suspender el suministro de energía eléctrica y/o resolver el Contrato en los siguientes supuestos:

A) Que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato. El Cliente ha sido informado previamente y es conocido que, en caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, se procederá en el plazo de 5 días tras el impago o incumplimiento, al corte/interrupción del suministro, siendo por ello el Cliente el único responsable de las consecuencias que se puedan derivar.

B) Si el consumidor no acepta la modificación de las condiciones económicas por parte de REYSE en los términos establecidos en la estipulación 2.4.

C) Que el Cliente haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de suministro. Suspendido el suministro, REYSE podrá dar por resuelto el Contrato en cualquier momento. REYSE no realizará una nueva solicitud de conexión del punto de suministro con el Cliente hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

13.2. El presente Contrato se terminará, además de por conclusión del período de duración, por incumplimiento e impago de cantidades adeudadas y por desistimiento del Cliente, ello sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes. En caso de terminación del Contrato por desistimiento del Cliente antes de la finalización del período de duración en vigor, el Cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por REYSE durante dicho período, cuyo importe será facturado al Cliente. La rescisión del Contrato por parte del Cliente con anterioridad a la fecha de finalización del Contrato facultará a REYSE ENERGIA SL para aplicar una penalización económica adicional; salvo acuerdo expreso declarado en las condiciones particulares, que consistirá en el 5% de la energía estimada pendiente de suministro al precio base sin descuento, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte de REYSE de acuerdo con la estipulación 2.5. Si el Cliente ostentase la cualidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por impago del Cliente o por otros motivos a la referida normativa en cuanto ésta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario.

14. CONTRATACIÓN A DISTANCIA.

Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio, sea o no energético que REYSE pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante la utilización de sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por REYSE. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el Cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone el RD1906/1999, de 17 de diciembre. A tal efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento, sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o la devolución de una copia de los documentos mencionados, sin perjuicio de la reserva a que se refiere la cláusula 8 de este Contrato. En todo caso, y como se establece en la cláusula 7, el inicio del suministro determinará el inicio del plazo anual de duración del Contrato

Lugar y fecha de firma.	Nombre y Firma del Titular.	REYSE ENERGIA SL

15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1. El cliente autoriza a REYSE ENERGIA SL, a que incorpore sus datos de carácter personal incluidos en este contrato junto con los que se obtengan con motivo de su cumplimiento y vigencia, a la actividad de tratamiento denominada "CLIENTES/PROVEEDORES" de la que es titular, creada bajo su responsabilidad y con la finalidad de gestionar esta relación contractual.

15.2. Sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del personal de la Compañía que así lo requiera en función de su puesto de trabajo. Asimismo, nos autoriza a comunicar sus datos personales a terceras Compañías con las que podamos colaborar para la prestación del servicio o que presten servicios que puedan ser de interés para el Cliente.

15.3. Usted podrá revocar en cualquier momento su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos enviando una solicitud por escrito a REYSE ENERGIA S.L, Avda. Tirso de Molina 14, Bajo de Valencia (46009) VALENCIA, adjuntando fotocopia de DNI.

15.4. El Cliente es expresamente informado de que, caso de no cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato en los plazos pactados, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, ello al amparo de lo previsto en la L.O.15/1999 y su Reglamento.

15.5. Con la firma de este Contrato el Cliente autoriza a REYSE a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos facilitados.

15.6. En caso de no querer recibir comunicación comercial por parte de REYSE ENERGÍA, podrá revocar su consentimiento marcando la casilla correspondiente en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

16. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

Si el Cliente ostentase la cualidad de Consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las Condiciones Generales aquí pactadas para todo tipo de Cliente fuesen más beneficiosas para el Consumidor o Usuario.

17. GARANTIA OTORGADA POR EL CLIENTE.

El Cliente se obliga a ingresar en la cuenta bancaria con número IBAN con titularidad de REYSE ENERGÍA S.L, la suma pactada en las Condiciones Particulares de este Contrato previamente a su activación.

El Cliente ha otorgado a REYSE ENERGIA todo ello en el momento de formalizar el presente Contrato, la suma que se indica en el correspondiente apartado de las Condiciones Particulares. Atendida la situación económica y grado de solvencia estimado del Cliente, la constitución y mantenimiento de esta garantía durante toda la vigencia del Contrato ha sido un elemento esencial para que REYSE aceptara formalizar el presente Contrato. El consumo o reducción de esta garantía en algún momento por debajo del 20% constituido inicialmente (sin que el Cliente regularice la situación y la reconstituya en el plazo de 48 horas) implicará la resolución automática del Contrato y cese en el suministro eléctrico, ello sin necesidad de notificación o aviso alguno al Cliente. El importe entregado en garantía no devengará interés alguno a favor del Cliente y constituye un saldo que el Cliente mantiene en REYSE. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por REYSE a cargo del Cliente, ésta no fuera puntual y específicamente satisfecha, REYSE podrá proceder a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el Cliente en garantía, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente.

Una vez extinguido o finalizado el presente Contrato, y siempre que la Distribuidora haya facturado finalmente todos los conceptos relacionados con el mismo y el consumo eléctrico efectivamente realizado por el Cliente (peajes y lecturas), REYSE restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del Cliente, ello en el plazo máximo de diez días hábiles.

Lugar y fecha de firma.	Nombre y Firma del Titular.	REYSE ENERGIA SL

DERECHO DE DESISTIMIENTO
Remitir únicamente si desea anular el contrato

DESEO ejercer el derecho de desistimiento y **anular el contrato**, según lo establece el Real Decreto 1/2007 de 16 de noviembre y **dentro del término legal de 14 días naturales desde la fecha de firma del mismo o desde su contratación telefónica.**

Confirmo la anulación del contrato de suministro eléctrico para el punto de suministro con los siguientes datos identificativos:

CUPS
TITULAR

puede encontrar estos datos en la factura de su anterior comercializadora o en las Condiciones Particulares Firmadas

Y para que así conste remito el presente documento a REYSE ENERGIA SL por cualquiera de estos medios:

Correo Postal Apdo. Correos 10220. 46015 - Valencia.

Correo Electrónico atencioncliente@reyse-energia.com

NIF Titular de Contrato:	Firma Titular
Lugar y Fecha:	

A CUMPLIMENTAR POR ACREEDOR.

Referencia de la orden de domiciliación.

Id. del acreedor.

REYSE ENERGIA, SL. CIF B98762107

Avenida Tirso de Molina 14, Bajo. 46009 Valencia. VALENCIA (España)

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el deudor autoriza:

(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta

(B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en su cuenta. Puede obtener información adicional en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE LA CUENTA DE CARGO.

Razón Social.

CIF/ NIF / NIE

Rep. Legal.

NIF / NIE

Dirección

C. Postal

Localidad

Provincia

SWIFT BIC

CCC IBAN

Fecha de Inicio

Pago Recurrente

Pago único

Todos los campos han de ser cumplimentados obligatoriamente.

Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada al acreedor para su custodia

El Cliente declara que la información y los datos reflejados anteriormente son completos y veraces, que conoce y acepta las condiciones generales y económicas que se adjuntan.

Firma y/o Sello Cliente

Tratamiento de Datos de Carácter Personal

El cliente autoriza expresamente a REYSE ENERGIA S.L. a tramitar el cambio de suministrador ante la compañía Distribuidora y a acceder a los datos relativos al consumidor contenidos en el sistema de intercambio de información para la gestión del cambio de suministrador.

REYSE ENERGIA S.L. no cederá bajo ningún concepto sus datos a terceras empresas, sin su consentimiento expreso, con excepción de que la cesión esté amparada en una obligación legal o cuando la prestación de un servicio implique la necesidad de una relación con un encargado de tratamiento con el que se habrá firmado previamente, un contrato legítimo y adecuado de datos personales, así como el deber de confidencialidad.

REYSE ENERGIA S.L. conservará sus datos mientras exista relación contractual con nosotros o bien mientras Ud. no ejerza ninguno de los derechos que implique que no podamos conservar sus datos, en este caso REYSE ENERGIA S.L. dejará de tratar sus datos excepto aquellos que por su naturaleza sean necesarios conservar para justificar la relación contractual o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.